Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todes los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Reales ordenes de 26 de Setiembre de 1861.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

pricio de la Plaza para el dia 4 de Agosto de 1890. Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73 — Jefe dia, el Comandante del núm. 73, D. José Gienez.—Imaginaria, otro de Artillería D. Emilio Mo-no.—Hospital y provisiones, núm. 73, 1.er Capitan. Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Ar-llería.—Paseo de enfermos, núm. 70.—Música en la nneta, núm. 73.

De orden de S. E .- El Teniente Coronel Sargento, Loperayor, José García.

Anuncios oficiales

TRIBUNAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

DE FILIPINAS. Para los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888 se we saber, que el Procurador judicial, D. Marcelino Santos, en nombre de D. Legacio Tiongson, natude Malolos Bulacan, ha interpuesto recurso Conncioso contra un decreto de la Direccion general Administracion Civil, cuya fecha no citan decla-

Manila, 1.º de Agosto de 1890.—El Secretario, Maiel Diaz Gomez.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DR LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA. El que se considere con derecho à un caballo ogido suelto en la vía pública que se halla deposido en el Tribunal de S. Fernando de Dilao, se presenta a reclamarlo en esta Secretaría con el documento de la consecución de la conse ue justifique su propiedad, dentro del término de 10 as contados desde esta fecha; en la inteligencia ue de no hacerlo así, caerá en comiso y se ven-

Lo que de órden del Sr. Corregidor se anuncia en «Gaceta oficial», para que llegue à conocimiento

Manila, 2 de Agosto de 1890. — Bernardino Marzano.

No habiéndose presentado postor alguno al acto el concierto público celebrado el 29 del actual para ontratar la obra de construccion de aceras en la plaza e Calderon de Barca del arrabal de Binondo, se nuncia de nuevo la celebracion de otro concierto cen mismo objeto y bajo el mismo tipo de pfs. 995.30, uyo acto tendrá lugar el 9 del próximo mes á las dez de su mañana, ante el Sr. Corregidor de esta Judad, en su despacho situado en las Casas Consisoriales, con sujecion en un todo al anuncio publicado lara este servicio en las «Gacetas» de 13, 14 y 15 d presente mes.

Manila, 31 de Julio de 1890.—Bernardino Marzano.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaria.

En el Tribunal de Taguiig se encuentra depositado a carabao bagontao con marcas sin dueño conocido. Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil, se anuna al público para que las personas que se consideen con derecho al mismo, acudan con los documenos de propiedad en la Secretaría de este Gobierno dentro del término de diez dias; en la inteligencia que ascurrido este plazo sin reclamacion alguna se prodera á su venta en pública subasta. Manila, 2 Agosto de 1890.—Enrique Pintó.

El Mártes 5 del entrante mes de Agosto á las 10 de la mañana, se venderá en pública subasta en el Tribunal de Pateros, adjudicandose al mejor pos-

tor, un carabao castrado, procedente de abandono. Lo que de órden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseén interesarse en el remate.

Manila, 31 de Julio de 1890. - Enrique Pintó.

El Mártes 5 del próximo mes de Agosto á las 10 de la mañana, se venderá en pública subasta en el Tribunal de Caloocan, adjudicándose al mejor postor,

un caballo de pelo castaño, procedente de abandono. Lo que de órden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público para conocimiento de las personas que descén interesarse en el remate.

Manila, 31 de Julio de 1890.—Enrique Pintó.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS.

El dia 7 de Agosto próximo à las ocho en punto de la mañana y en el local de costumbre, se verificara el 8.º sorteo de la Lotería Nacional Filipina del presente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila, 31 de Julio de 1890. - Federico Ordax.

Por providencia de este Centro de fecha de hoy, ha sido autorizado D. Miguel de la Sala, vecino de la casido autorizado D. Miguel de la Sala, vecino de la ca-becera de la provincia de Samar, pera poder rifar en combinacion con el sorteo de la Lotería del mes de Sitiembre próximo, una sortija de oro con un solitario, avaluada en 400 pesos, dos clavos para la cabeza con 14 brillantes justipreciados en 300 pesos, un relój cro-nómetro de oro valor 120 pesos, un par de pendientes de oro con dos brillantes tasados en 80 pesos. La rifa consterà de 220 billetes conteniendo cada uno 200 números correlativos y al precio de 4 pesos pape-

200 números correlativos y al precio de 4 pesos papeletas, pudiendo ser recogidas las alhajas en la casa del vecino de Catbalogan, D. Antonio Muñoz, que vive en el núm. Il de la plaza del Mercado.

Lo que se anuncia en la «Gaceta oficial», en observancia à lo dispuesto en el Reglamento del ramo y para

general conocimiento.

Manila, 28 de Julio de 1890.—Federic Ordax.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS

DE FILIPINAS.

En el caso de que alguna persona hubiera entregado en esta Aduana cantidades en depósito por derechos de importacion ó exportacion, ó en concepto de multas, y no tuviera el respectivo recibo, se servirá presentarse ante el Jefe de la misma, para exponer lo que á su derecho corresponda.

Manila, 30 de Julio de 1890.-Manuel Lahora.

ADMINISTRACION GRAL. DE COMUNICACIONES. Por el vapor correo «S. Ignacio de Loyola, « que saldra de este puerto para la Península, el dia 12 del corriente à las nueve de la mañana, esta Central remitirá á las siete de la misma la correspondencia

oficial y pública que haya para dicho punto y Europa. Manila, 2 de Agosto de 1890.—El Jefe de servicio, Roman Fernandez.

INSPECCION GENERAL DE MONTES. Denuncias de terrenos baldios realengos. Distrito de Lepanto. Pueblo de Mancayan.

Doña Juliana Uliva solicita la adquisicion de dos partidas de terrenos baldíos que la primera radica en el sitio Labaan, cuyos límites son: al Norte, Este y Sur terrenos del Estado y al Oeste el ríachuelo Gui-lon y tiene una extension de dos hectáreas. Y la segunda radica en la rancheria de Mancayan siendo sus límites al Norte y Este el camino que vá á la Cabecera de Cervantes, al Sur finca de Luis Tolanes y al Oeste el expresado camino y comprendiendo una extension aproximada de dos áreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 2 de Agosto de 1890.—El Inspector general.—P. O., J. Guillelmi.

Provincia de Tarlac.

Pueblo de Anao.

Don Mariano Evangelista solicita la adquisicion de un terreno baldio realengo que radica en el sitio de «Cabisocolau» y Naguilisen, cuyos límites son: al Norte terrenos de Mariano Salvia y compañeros, al Este los de Bruno Evangelista, ignorándose la parte Sur por no consignarse en la instancia y al Oeste los de Mateo Espíritu y tiene una extension aproximada de veinticinco quiñones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se

Manila, 2 de Agosto de 1890.—El Inspector general. -P. O., J. Guillelmi.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE BATANGAS.

Hallandose depositado en el Tribunal de esta Capital, un caballo de pelo castaño cogido suelto sin dueño conocido en la comprension de Tuy, se anuncia al público por medio de la «Gaceta oficial» para general conocimiento a fin de que los que se crean con derecho a dicho animal se presenten en este Gobierno a reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad dentro del término de 30 dias, contados desde esta fecha, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie hubiese deducido su accion, se procederá a lo que hubiere lugar.
Batangas, 26 de Julio de 1890.— P. O., Juan Anto-nio Fernandez Alegre.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 11 del entrante Agosto á las diez de su maŭana, se sacará á público concurso por 2.º vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.º, el urgente suministro de los materiales necesarios para la construccion de 2 calderetas de acero con destino à las lanchas número 1 y 2 del vapor «Argos», con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 176 de 27 de Junio último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada de-dicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseén los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no seran admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la pro-posicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del

Cavite, 29 de Julio de 1890 .- Eduardo Renacho.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL. Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a subasta pública el servicio del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Nueva Ecija, bajo el tipo en progresion descendente de diez céntimos de peso por cada racion diaria y con estricta sujecion al pliego de condiciones que à continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 de Agosto próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar à la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 28 de Julio de 1890.—Abraham García García.

Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas que forma la Direccion general de Admisnistracion Civil para sacar à subasta ante la Junta de Almonedas el servicio del suministro de raciones à los presos de la cárcel pública de la provincia de Nueva Ecija.

l.a Se saca á subasta el servicio del suministro de raciones à los presos de la cárcel pública de Nueva Ecija, bajo el tipo en progresion descendente de

pfs. 0'10 de peso por cada racion. 2.a La duracion de la contrata será de tres años contados desde el dia en que principie el contratista à suministrar las primeras reciones à los presos pobres de la carcel de la provincia de Nueva Ecija.

3,a La Administracion satisfará al contratista mensualmente el importe de las raciones que haya sumi-nistrado à los presos pobres, prévia la liquidacion jus-tificada que formará la Junta Inspectora y administradora de la cárcel pública de la provincia de Nueva

4.a Será obligacion del contratista o de sus encargados introducir sin escusa ni pretesto alguno en la càrcel de la provincia entre 5 y 6 de la madrugada, todos los dias la racion de los presos pobres que alli existan para que pueda procederse inmediatamente à confec-cionar los ranchos y repartirlos en las horas de Re-

5.a Las raciones diarias de los presos pobres de la carcel de la provincia de Nueva Ecija, se compondran de los artículos siguientes:

Desayuno.

Cuando el rancho

sea de carne.

Media chupa de arroz por cada

1 kilógramo de manteca por cada 100 presos.

800 gramos de sal por cada 100

2 chupas de arroz blanco de Nueva Ecija por cada preso o en su de-fecto igual caral ad de arroz de 2 a blanco de Saigon limpio de polvo, palay vichos ó sustancias extrañas

9 ouzas de carne, no pudiendo exceder de la cuarta parte el hueso que contengan.

3 libras de sal de cocina por cada 100 presos.

Pimienta, clavo, laurel y canela valor 0'12 4 pesos per cada cien presos.

Pimenton valor en 0'12 41 por cada 100 presos.

2 chupas de arroz de las mismas clases y condiciones que cuando el rancho es de carne.

11 onzas de pescado fresco por cada preso agregando à este indistintamente v segun las estaciones del año para su condimento algunas de las frutas o legumbres siguientes:

Sampaloc, tomate, rabanos, camias, guayabas, santol, brotes tiernos de Cuando el rancho camote, cancong pimientos y vinagre en cantidad suficiente para un buen guiso del país.

A falta de pescado fresco puede sustituirse esta racion por otra de pescado seco en cantidad 7 112 onzas por cada preso, agregando en este caso para su condimentacion, mongo seco, calabaza fresca ù otras hortalizas de la estacion y vinagre en cantidad suficiente.

El contratista suministrará asimismo diariamente la leña necesaria à la condimentacion de los ranchos.

Los Domingos y Jueves se suministrará rancho de carne de vaca y Mártes y Sábados, carne de cerdo.

Los Lúnes, Miércoles y Viérnes rancho de pescado.

6.a El contratista queda obligado a reponer inmedistamente todas las raciones de carne ó pescados arroz ó menestras que se rechacen por mala calidad en el acto de la entrega, en la inteligencia que de no ha-cerlo así se procederá a su adquisición por su cuenta

7.a Si el contratista no cumpliese con las condiciones aquí estipuladas y entregase á pesar de las amo-nestaciones que se le dirijan, los artículos de mala calidad, podrá imponérsele á propuesta del vocal de turno de la Junta de Cárceles, la multa de pfs. 5 á pfs. 50 prévia aprobacion de la Direccion general de Administracion Civil.

8.a El contratista garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 pg de pfs. 27.270 que se calculan importarà este servicio durante los años de la contrata, la cual deberá prestar en metálico ó en valores autorizados al efecto.

9.a Cuando por incumplimiento del contratista el suministro de raciones se haga por Administracion con el todo ó parte de la fianza, qued rá obligado á repo-nerla en el plazo de 15 dias, trascurrido el cual sin haberlo hecho se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante, y con los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852. 10. El contratista no tendrá derecho à que se le

otorgue por la Administracion ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios, y otros casos fortuitos; pues no se le admitirà ningun recurso que presente dirigido à este fin.

11. Cuando el contratista desee subarrendar este servicio à otro, solicitarà el correspondiente título de la Direccion general de Administracion Civil á favor del mismo, para que con este documento sea reconocido como tal, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

12. Seràn de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la estension de la escritura que dentro de los diez dias hàbites siguientes al en que se notifique la aprobacion del remate hecho à su favor, deberá otorgar para garantir el contrato así como los que ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar à la Direccion para los efectos que procedan.

13. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato, á no ser que los herederos ofrezcan cumplir las condiciones estipuladas en el mismo, prévio otorgamiento de la escritura correspondiente.

14. La Administracion se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de dos meses si así conviniere à sus intereses ó de rescindirle, prévia la indemnizacion que marcan las leyes.

15. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones de la escritura ó impidiese que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condicion 12, se tendrà por recindido el contrato à perjuicio del mismo rematante: siempre que esta declaracion tenga lugar se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia que resulte y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantia no alcanzase à cubrir estas responsa-bilidades se le secuestraran bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposicion alguna admisible, se harà el servicio por Administracion à perjuicio del primer rematante.

16. Para ser admitido como licitador es circunstancia precisa haber constituido al efecto en la Caja de De-pósitos la cantidad de pís. 1363:50 cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura, debiendo unirse á la proposicion el documento que lo justifique.

17. La calidad de mestizo, chino ó extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar en este con-

18. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados estendidas en papel de sello 3.0 firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego, indicàndose además en el sobre la correspondiente cèdula personal.

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condicion 16.

20. No se admitira proposicion alguna que altere 6 modifique el presente pliego de condiciones, á escepcion del artículo 1.0 en lo relativo al tipo en progresion descendente.

21. Segun lo dispuesto en art. 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, los contratos de esta especie, no se someterán á juicio arbitrar, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la vía contencioso-administrativa que señalan las leyes

22. Si resultaren empatadas dos ò más proposiciones, que sean las más ventajosas, se abrirá lícitacion verbal por diez minutos entre los autores de aquellas, adjudicandose al que mojore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de

aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

23. Finalizada la subesta, el Presidente exigira del rematante que endose en el acto a favor de la Direccion y con la aplicacion oportuna el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato à satisfaccion de la Direccion gener l de Administracion Civil. Los demás documentos de depósitos serán devueltos sin demora a sus interesados.

San Isidro, 12 de Julio de 1890.-El Presidente, Mariano Galiano.

MODELO DE PROPOSICION. Exemo Sr. Presidente de la Junta de Almonedas. Don N. N., vecino de N., ofrece tomar á su cargo por el tèrmino de..... años la contrata de suministro

de raciones de los presos pobres de la Càrcel pública enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs.....

Fecha y firma. Aprobado.-El Director general, Justo Delgado. Es copia, García

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALB ALMONEDAS.

El dia 16 de Agosto próximo venidero á las diez, mañana, se subastará ante la Junta de Reales nedas de esta Capital, que se constituirá en el 8 actos públicos del edificio llamado antigua Adu la del Gobierno de la provincia de la Union, la de un terreno baldío realengo denunciado por D llermo Mateo, enclavado en el sitio denominado langui, jurisdiccion del pueblo de Rosario de dich vincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 31 y con estricta sujecion al pliego de condiciones inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se por la que marque el relój que existe en el de actos públicos.

Manila, à 15 de Julio de 1890.-Abraham

Pliego de condiciones para la venta en pública basta de un terreno baldío, situado en la jur cion de Rosario, provincia de la Union, denum por D. Guillermo Mateo.

1.º La Hacienda enagena en pública subast terreno baldío realengo en el sitio denominado Bula urisdiccion del pueblo de Rosario, de cabida de hectáreas, 47 áreas y 55 centiáreas, cuvos límites al Norte, Este y Sur arro o Bulanguit y al (arroyo Bulanguit y rio Agus.

2. La enagenacion se llevará á cabo bajo el 6 pun

progresion ascendente, de 198 pesos, y 68 céntimo

3. La subasta tendrá lugar ante la Juni Reales Almonedas de esta Capital y la subalten la provincia de la Union, en el mismo dia y hora q anunciaran en la Gaceta de Manila

4.º Constituida la Junta en el sitio y hora señalen los correspondientes anuncios dará prin su el acto de la subasta y no se admitirá esplicaca observacion alguna que lo interrumpa, dandos plazo de diez minutos á los licitadosres para la sentacion de su pliego.

5.4 Las proposiciones seran por escrito, con tera sujecion al modelo inserto a continuacion tar redactarán en papel del sello 10.º, expresandose e mero y letra, la cantidad que se ofrece para a rir el terreno.

6.º Será requisito indispensable para tomar en la licitacion, haber consignado en la Caja ral de Depòsitos ó en la Subdelegacion d cienda de la provincia espresada, la cantida \$ 9'90 que importa el 5 pg del valor del terreno se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, fuera del sobre que la contenga, entregarà licitador esta carta de pago que servirá de gar para la licitacion y de fianza para responder del pimiento del contrato, en cuyo concepto no al el volverà esta al adjudicatario provisional hasts se halle solvente de su compromiso. Tampo será devuelta la carta de pago al denunciador nera terreno, en ningun caso, puesto que deberà q unida al expediente, interin no trascurra el término ejercitar el derecho de tanteo ó renuncie el mis

7. Conforme vayan los licitadores presentant pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibit cédula personal si son españoles ó extranjeros patente de capitacion si pertenecen à la raza chins yos pliegos numerarà correlativamente el Secretari la citada Junta.

8. Una vez presentados los pliegos no p retirarse bajo pretesto alguno, quedando por guiente sujetos al resultado del escrutinio.

9. Trascurridos los diez minutos señalados la recepcion de los pliegos, se procederá à la tura de los mismos el orden de su nume leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomora de todos ellos el actuario y se adjudicará pronalmente el terreno al mejor postor, salvo el de de tanteo establecido en la cláusula 12.º

10. Si resultaren dos ó más proposiciones les, se procederá en el acto y por espacio de minutos, à nueva licitacion oral entre los autor las mismas, y trascurrido dicho término, se corrará el mejor postor al licitador que haya mejor más la oferta. En el caso de que los licitadore que trata el párrafo anterior, se negarán á m sus proposiciones, se adjudicará el servicio al del pliego que se encuentre señalado con el m ordinal más bajo. Si resultase la misma igua entre las proposiciones presentadas en esta y la provincia de la Union, la nueva licit oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almos de esta Capital, el dia y hora que se señale y all con la debida anticipacion. El licitador ó licita de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen res empatadas, podrán concurrir á este acto per mente ó por medio de apoderado, entendiéndos si así no lo verifican, renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente de la subasta, que firmarán los Vocales de la En tal estado, unida al expediente de su raze

ra à la Intendencia general de Hacienda para que diez ebe el acto de la subasta cuando deba serlo por ales tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido el Sa efinitiva el mejor postor.

Adur del expediente al Centro de D Adultaria el expediente al Centro de Rentas á fin de or b ses notificado el denunciador de la mejor oferta inadii le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, dicha el que se le adjudique el terreno por la can-

e S ld ofrecida. La notificacion al denunciador se hará por la nes instracion de Rentas o por la Subalterna de la segun el punto que haya el mismo dese pado, à cuyo fin será obligacion precisa del deador el espresar en la proposicion que presente am contra de Almonedas, la residencia del mismo ó de na de su confianza que resida en esta Capital ó provincia expresada.

úblic. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo mido en la cláusula 12 será el de ocho dias enun es de la notificacion, siendo condicion indispenel haber presentado pliego el denunciador en a de las subastas celebradas en esta Capital ó uhashi Subalterna.

La solicitud haciendo uso de este beneficio da dado al denunciador, deberá presentarse dentro mites s ocho dias à que se refiere la clausula anterior, al o ella se darà un recibo por la Central o Sua de la Union, segun se presente en uno ù

Trascurrido el plazo legal se elevará el espede la subasta, y el escrito del denunciador ejercialten el derecho de tanteo, se lo hubiere á la Inten-ora per general, para que adjudique en definitiva el

hors El adjudicatario del terreno que se subasta abopria su importe con más los derechos de media icada y Real confirmacion, dentro del tèrmino de andora dias contados desde el siguiente al en que la notifique el decreto de la Intendencia adjudidefinitivamente à su favor.

con Si trascurrido el plazo de treinta dias, no ion tara el adjudicatario la carta de pago que acrese el ingreso á que se refiere la condicion anterior. ra ajará sin efecto la adjudicacion, anunciándose subasta à su perjuicio, perdiendo el depósito mar multa y siendo además responsable al pago aja diferencia que hubiere entre el primero y sudes remates, si se hubiese tenido que rebajar el ntidale la licitacion.

reno Presentada por el adjudicatario la carta de cion la valor del terreno y derechos legales, se le la correspondiente escritura de venta por el istrador Central de Rentas y Propiedades 6 por el del distrador de Hacienda de la expresada provincia, o se el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

asta

adornera. Todos los incidentes à que dén lugar los ntes formados para la subasta de los terrenos nino realengos, se resolverán gubernativamente inos compradores no estén en plena y pacífica tanion, y por tanto, las reclamaciones que se ennihint se resolverán siempre por la vía gubernativa. Las diligencias necesarias para obtener la

hins pu de los terrenos subastados serán igualmente competencia administrativa, como tambien el r en el exàmen de la resolucion de las dudas imites y condicion de la posesion dada.

era. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó le cabida del terreno subastado y del expe-resultase que dicha falta ó exceso iguala á la parte de la expresada en el anuncio, será nula a, quedando en caso contrario firme y subsis-J sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda omprador.

ta. Serán de cuenta del rematante el pago de los derechos del expediente hasta la toma de po-

lla, 7de Julio de 1890.—El Administrador Cen-Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.—Es copia,

MODELO DE PROPOSICION.

Presidente de la Junta de Reales Almonedas. N. N., vecino de que habita calle de adquirir un terreno baldio realengo enclavado sitio de de la jurisdiccion de vincia de en la cantidad de con sujecion al pliego de condiciones que se pone de

apaño por separado el documento que acredita puesto en la Caja de . . . el 5 pS de que habla icion 6.º del referido pliego.

a 16 de Agosto próximo venidero à las diez en de su manana, se subastara ante la Junta de Almonedas de esta Capital, que se constituirà salon do acceptado antidon de actos públicos del edificio llamado antiuana y la subalterna de la costa Occidental de Negros, la venta de un terreno baldio realengo denunciado por D. Gabino Gasataya, enclavado en el sitio denominado Banabá, jurisdiccion del pueblo de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascen-dente de pfs. 940'19 y con estricta sujecion al pliego

de condiciones que se inserta à continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirà por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 15 de Julio de 1890.—Abraham García Garcia.

Pliego de condiciones para la venta en pública su-basta de un terreno baldio situado en la jurisdiccion de Isabela, provincia de Isla de Negros, denunciado

por D. Gavino Gasataya. 1.º La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldio realengo en el sitio denominado Banabá, jurisdiccion del pueblo de Isabela, de cabida de 329 hectàreas, 88 áreas y 87 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, terrenos de Josefa Gemotea, Francisco Geolingo y Pio Madrileño; al Este, con otros baldios rea-lengos denunciados por Eloy Malumbres, rio Guintu-jan y baldios del Estado y otros de la propiedad de

2.º La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 940°19.
3.º La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales

3. La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isla de Negros, en el mismo dia y hora que se anun-

ciaràn en la «Gaceta de Manila».

4. Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirà esplicacion ú observacion alguna de que lo interrumpa, dandose el plazo de diez minutos à los licitadores para la presentacion de su pliego.

5. Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto à continuacion y se redactaran en papel del sello 10., expresàndose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Serà requisito indispensable para tomar parte en

la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de \$ 47'00 que importa el 5 pg del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga entregarà cada licitador esta carta de pago que servirà de garantia para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo con cepto no se devolverà esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le serà devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá que-dar unida al expediente, interin no trascurra el ter-mino pare ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie

al mismo
7.º Conforme vayan los licitadores presentando los
pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cèdula personal si son españoles ò extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen à la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.º Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando por consiguiente

sujetos al resultado del escrutinio.
9. Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de les pliegos, se procederà à la aper-tura de los mismos por el órden de su numeracion, leyèndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la clausula 12.

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerara el mejor postor al licitador que haya mejorado mas la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran a mejorar sus proposiciones se adjudicara el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presen-tadas en esta Capital y la provincia de Isla de Negros, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir à este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendién-

dose que si asi no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantara la correspondiente acta de la subasta, que firmaran los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al espediente de su razon, se elevara a la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador, de la mejor oferta por si le couviniere hacer uso del derecho de tanteo, ò sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se harà por la Administracion de Rentas ó por la subalterna de Isla de Negros, segun el punto que haya el mismo determinado, à cuyo fin serà obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente à la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la clausula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias à que se refiere la clausula auterior, y de ella se darà un recibo por la Central ó Subalterna de Isla de Negros, segun se presente en

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta, y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adindique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abo-nará su importe con mas los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciandose nueva subasta à su perjuicio, perdiendo el depòsito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion. 19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago

del valor del terreno y derechos legales, se le otorgarà la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y propiedades ó por el Administrador de Hacienda de Isla de Negros, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes à que dén lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldios realengos, se resolveran gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolveran siempre por la vía gubernativa. Segund. Las diligencias necesarias para obtener la

posesion de los terrenos subastados seran igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala a la quinta parte de la expresada en el anuncio, sera nula la venta, que-dando en caso contrario firme y subsistente y sin de-recho a indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de to-dos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila, 8 de Julio de 1890.—El Administrador Cen-tral de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldio realengo enclavado en el sitio de de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 pg de que habla la condicion 6.º del referido pliego.

El dia 6 de Agosto próximo venidero à las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos de edificio llamado antigua Aduana, el servicio por un trienio, de conduccion á su país, á los chinos indocumentados é insolventes, bajo el tipo en progresion descendente de 8 pesos por cada chino que haya de reembarcarse, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta a continuacion.

La hora para la subista de que se trata, se regirà por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 7 de Julio de 1890.—Abraham García García

Administracion Central de Impuestos, Rentas

y Propiedades. Pliego de condiciones que redacta esta Administra-cion Central para adquirir por tres años en sub sta pública el servicio de conduccion a su país por cuenta del Estado de los chinos insolventes cuyo reembarque acuerde la Intendencia general de Hacienda.

Condiciones económico-administrativas.

Obligaciones de la Hacienda, 1.a Satisfacer al contratista el importe del pasaje de los chinos insolventes que se reembarquen, prévia presentacion de las liquidaciones que debera formar trimestralmente, acompañadas de los justificantes correspondientes, ante la Seccion respectiva de Contabi-lidad de esta Administracion Central.

2.a Dar conocimiento al contratista con veinticuatro horas de anticipacion, por lo menos, à la salida del vapor, del número de chinos que ha de reembarcar. Obligaciones del Contratista.

1.a Embarcar en el primer vapor que zarpe para Hong-kong y Emuy los chinos insolventes é indocumentados cuyo reembarque disponga la Intendencia general de Hacienda, en la fecha más inmediata á la declaracion de insolvencia.

2.a Proveer á los chinos reembarcados de lo necesario para su subsistencia durante la navegacion ó contratar su manutencion en el buque que ha de conducirlos.

3.a Será tambien obligacion del contratista atender à la subsistencia de los chinos insolventes durante su permanencia en esta Capital, si dejase de embarcarlos en el primer vapor, durante el tiempo que medie desde la salida de este, hasta que lo verifique otro inmediatamente despues.

Condiciones jurídico-administrativas.

1.a El tipo de remate será el de ocho pesos por cada chino que haya de reembarcarse, en progresion descendente, siendo inadmisible toda proposicion que ex-ceda de este tipo ó altere en lo más mínimo las condiciones de este pliego-

2.a Para presentarse à la licitacion serà indispensable consignar préviamente en la Caja de Depósitos en numerario, el 5 pS de la cantidad de cuatro mil pesos, equivalente al importe del pasage de quinientos chinos que se calcula pueden reembarcarse en el

3.a No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante el Excmo. Sr Intendente general de Hacienda despues de celebrar el remate. salvo empero la via contencioso administrativa.
4.a El actuario levantarà la correspondiente acta de

la subasta que firmaràn los Sres, de la Junta y en tal estado el expediente de su razon se elevara por el Presidente à la aprobacion del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

5.a El contrato se garantizarà por el contratista con una fianza equivalente al 10 pg del importe del pasage de quinientos chinos con arreglo à la cantidad en que se adjudique: seràn admitidos por todo su valor los billetes del Tesoro conforme à lo preceptuado en el arz. 3.º del Real Decreto de 22 de Marzo de 1878.

6.a El rematante deberà presentar la fianza y es-criturará el contrato, dentro del término de cinco dias, contados desde el siguiente al en que se notifique la ad-

7.a Si el contratista impidiese que se escriturase el contrato en el término señalado ó si despues de escriturado no cumpliese las condiciones de la escritura, se tendra por rescindido à su perjuicio. Los efectos de esta declaracion serán: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer re-matante la diferencia del primero al segundo remate. 2.º Que satisfaga el mismo los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio No presentandose proposicion admisible para un nuevo re-mate, será el servicio por administracion y a cargo del primer rematante.

8.a Si à partir de la fecha de la declaracion de insolvencia de los chinos indocumentados que hayan de reembarcarse, e' contratista dejase de hacerlo en dos vapores consecutivos, se le impondrá la multa de diez pesos por cada chino; entendiéndose que si llegase el caso de zarpar un tercer vapor y no lo verificase surtirá sus efectos la rescision de que trata la condicion sétima.

9.a Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraidas.

10. Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescis on y efectos del contrato, se resolverán administrativamente por el Exemo. Sr. Intendente general de Hacienda, sin que puedan ser so-metidos à juicio arbitrario. De las resoluciones del Excmo Sr. Intendente general de Hacienda, se podra alzar el contratista para ante el Tribunal contencioso administrativo.

Condiciones generales para la subasta.

l a La subasta pública tendrá lugar en el salon de actos públicos de la antigua Aduana y ante la Junta Superior de Almonedas el dia y hora que se determine, prévios los correspondientes anuncios en la «Gaceta» con treinta dias de antelacion.

2.a Para hacer proposiciones à esta subasta, serà incispensable. 1.º Disfrutar del pleno goce de los derechos que previene la ley. 2.º Presentar documento que acredite el depósito de que trata la condicion segunda de las jurídico administrativas y 3.º Que la proposicion sea ajustada al modelo adjunto, extendida en papel del sello 10.º siendo de cuenta tambien del contratista todo el papel del sello conveniente para el expediente.

3.a Las proposiciones se harán en pliego cerrado

acompañando el documento del depósito. 4.a El Presidente de la Junta de Almonedas, dis-

pondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

5.a A la hora señalada en los anuncios, se procederà à la apertura de los plieges por el órden de pre-sentacion, quedando unidos al expediente todas las proposiciones presentadas y el resguardo de la (aja de Depósitos pertenecientes à la mejor postura, prévio endose a favor de la Hacienda, devolviendo los restantes á los interesados.

6.a La Intendencia general de Hacienda adjudicará

el servicio a favor del que presente la mejor oferta. 7.a Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por corto tiempo, que fijara el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicandose en la más ventajosa.

8.a Cua quiera duda que sobre la inteligencia ó efectos de este contrato se suscite, asi como el acto de la subasta y los demás trámites posteriores, se sujetaran y resolveran con arreglo à lo prescripto en la Instruccion sobre la contratacion de servicios públicos aprobada por Real orden de 25 de Agosto de

9.a La Hacienda se reserva el derecho de rescindir el contrato, el cual será nulo y no te drà validez alguna en el caso de que una nueva legislacion sustituya ó reforme en la parte referente al reembarque la que actualmente rige el impuesto de capitacion de

Manila, 19 de Junio de 1890.—Luis Sagües. MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidentes y vocales de la Junta de Almonedas. Don N. N.... vecino de.... se compromete à tomar à su cargo el servicio de conduccion a su país de los chinos insolventes, cuyo reembarque disponga la Intendencia general de Hacienda, por la cantidad de.... por cada chino y con entera sujecion al pliego de con-diciones aprobado al efecto, acreditando por documento adjunto haber depositado la cantidad de.....

Fecha y firma.

Es copia, García.

El dia 26 de Agosto próximo venidero à la diez de su mañana, se subastara ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la del Gobierno Civil de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldio realengo denunciado por D. Manuel Abella, enclavado en el sitio denominado Tinalmud, jurisdiccion del pueblo de Libmanan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 4456'27 y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 213 de fecha 5 de Agosto del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos

Manila, 26 de Julio de 1890.-Abraham García

El dia 16 de Agosto venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Pio Batarao, enclavado en el sitio denominado Cambalagan, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 152 pesos, 01 318, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 64, de fecha 5 de Marzo último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de

actos públicos.

Manila, 15 de Julio de 1890.—Abraham G." García.1

El dia 26 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirà en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la del Gobierno Civil de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldio realengo denunciado por D. Eugenio Ocampo, enclavado en el sitio denominado Ayugan, jurisdiccion del pueblo de Mabatobato de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 263'08 418 y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 214, de fecha 6 de Agosto del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se re-girá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Julio de 1890.—Abraham García

El dia 26 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se subastarà ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana la del Gobierno Civil de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldio realengo denunciado por D. Victoriano Anchuelo, enclavado en el sitio denominado Baso, jurisdiccion del pueblo de Libmanan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascen-dente de pfs. 1670'41 y con estricta sujecion al plego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 205, del día 28 de Julio del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relôj que existe en el Salon de

Manila, 26 de Julio de 1890.—Abraham García García.

El dia 16 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Sa-lon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Atanasio Laman, enclavado en el sitio denominado Morrosimo, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 186 pesos, y con estricta su-jecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 64, de fecha 5 de Marzo

La hora para la subasta de que se trata, se re-

girá por la que marque el reloj que existe lon de actos públicos.

Manila, 15 de Julio de 1890.—Abraham G. 6

El dia 26 de Agosto próximo venidero á las i mañana se subastarà ante la Junta de Real nedas de esta Capital, que se constituirá en de actos públicos del edificio llamado antigue y la del Gobierno Civil de la provincia de Sur, la venta de un terreno baldío realengo por D. Demetrio Imperial, enclavado en el minado Anayan, jurisdiccion del pueblo de Pi provincia, bajo el tipo en progresion ascender pesos, 48 cént. y 618 y con estricta sujecion al condiciones publicado en la «Gaceta» de es núm. 204 de fecha 27 de Julio del año últim

La hora para la subasta de que se trata, se la que marque el relój que existe en el Salon

Manila, 26 de Julio de 1890.-Abraha-

DIRECCION DE LA CASA CENTRAL DE VACUNACION.

Estado del número de vacunados en el dia de PUEBLOS. Hombres. Mujeres. Niños.

Manila. Tondo, naturales Idem, mestizos Binondo, naturales. Idem mestizos.
San José.
Santa Cruz, naturales
Idem id. mestizos. Quiapo Sampaloc San Miguel San Fernando de Dilao. Ermita Malate.

Manila, 2 de Agosto de 1890 .- El Directein telo.

Nota.—Además de los niños expresados lacion anterior, han sido vacunados 7 m cañonero «Elcano».

El Sábado 9 del presente, se administra dione

Providencias judicial

Don Fernando de la Cantera, Abogado de la mar Real Audiencia y Juez de Paz de Binondo. Hago saber: que por providencia dei dia de los autos de juicio verbal, entre D. Vicent- F. de Eugenio de Leen, he acordado la venta en públios bienes muchles siguientes: dos catres al parcy y camagon, tasados en dos pesos; un aparador roun peso y cuatro reales; un aparador platero, qua mesa redonda usada, en un peso y cuatro de sillones de madera con brazos, en tres pesos banía pequeña, en dos pesos, una mesita de no pesos y cuatro reales; un aparador pequeño, en sestante con espejo y con su mesita, en cuatro psita lavabo, en seis reales; un reloj de mesa, el dos urnas con las imágenes de la Virgen de la Rosario, en seis pesos; dos espejos usados, en me cuadro pequeños, en dos pesos; cinco cuadros me dos pesos; una lámpara de bronce, en un peso y una mesa de comedor de tres hojas, en cuadro bancos de madera de mediana uso, en seis reales platero pequeño y una cazerola de cobre, en un accesoria núm. 14

El remate tendrá lugar el dia 11 del próximo má las doce del dia en los estrados del Juzgado. Dos licitadores que no se admitira postura que no terceras partes de la tasacion pericial.

Lo que se anuncia al público para su conocima Dado en el Juzgado de Paz de Binondo, 28 de Fernando de la Cantera, Ricardo Castañeda.

ontin

En los autos promovidos por la representa Maxima Guerrero, contra D. Miguel Bayona y Mariano de Sigler, sobre terceria de mejor de dictado la providencia siguiente.—Juzgado de pridel distrito de Binondo à 28 de Julio de 1590.—Pro Por presentado, únase à sus anterplacese de nuevo y en la misma forma en que Miguel Bayona, para que dentro del término de gables, comparezca en este Juzgado personándo para contestar en la demanda interpuesta, apen no comparecer dentro del término de este se miento, se le declararà en rebeldía, y se dará la demanda. Lo mandó y firma su Sría.—Lobite fael G. Llanos.

Esta providencia debe notificarse al demanda. las xem

fael G. Llanos.

Esta providencia debe notificarse al demanda Bayona, nor medio de esta cédula por haber signora su paradero, emplazándole de nuevo. Podel plazo que se señala en la preinserta proparezca en este Juzgado personandose en formatar en la demanda interpuesta, apercibido que recer dentro del término de este segundo llandella della presenta en rebeldía, y se dará por contestala Lo que de órden de su Sria, se publica pal conocimiento del expresado D. Miguel Bayon Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo a 1890.—Rafael G. Llanos. ppio Deife

Ma

Res

Proba

Por providencia del Sr. Juez de primera in nondo, dictada en la causa núm. 7045 por in llama y empleza al testigo chino Go Ghuas de edad, carretonero, vecino que fue de la cidel arrabal de Binondo, para que en el temá a contar desde esta fecha, se presente ana sito en la calle de Magallanes núm 7, lur clarar en dicha causa, bajo apercibimiento hacerlo dentro del término indicado, le parafecios que en derecho hubiere lugar.

Manila, 30 de Julio de I890—José Reyes. dmi Otr ODien

IMP. DE RAMIREZ Y COMP. - MAGALLAND